



Código seguro de Verificación : ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CASTILLOS
de MEDIOTAJO
asociacion comarcal

ESTATUTOS

Versión _04

Validado en J.D. fecha: 18 de mayo de 2023



1

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00017969076

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-03-07 23:57:17

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





Título I. Disposiciones generales

Capítulo 1. Denominación, fines, domicilio, ámbito y duración

Artículo 1. Denominación

Con la denominación de "Asociación Comarcal Castillos del Medio Tajo", se constituye como una Asociación sin Ánimo de Lucro, en Torrijos (Toledo) una Asociación dotada de plena capacidad de obrar y personalidad jurídica para actuar a tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del derecho de asociación.

Artículo 2. Fines

Esta Asociación tiene los siguientes fines:

- 1) Promocionar el desarrollo económico y social de la comarca definida en el artículo 5.
- 2) Promover la participación de la población.
- 3) Coordinar las iniciativas de desarrollo local, presentes y futuras, planteadas por las diferentes Administraciones Públicas.
- 4) Animar, acompañar y orientar a las iniciativas y a los emprendedores locales.

Para alcanzar estos fines se establece como objetivo la realización, aprobación y ejecución de un Programa de Desarrollo Comarcal. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, a tenor del cumplimiento de sus propios fines.

Artículo 3. Actividades

La Asociación como ente legal desarrollará, a fin de dar cumplimiento a los fundamentos de su creación, las actividades siguientes:

- 1) Constituir un Centro de Desarrollo Rural (CEDER), al objeto de mejorar las posibilidades de crecimiento y desarrollo de las zonas rurales, apoyándose en iniciativas locales con un enfoque integrado.
- 2) Colaborar con las Administraciones Públicas como gestoras, delegadas o cualquier otro sistema para el desarrollo de todas aquellas iniciativas comunitarias que coincidan con los fines de esta Asociación.
- 3) Favorecer la adquisición de conocimientos en materia de desarrollo rural y de conservación del medioambiente y difundir estos conocimientos.
- 4) Corregir las deficiencias de organización y estímulo al desarrollo rural en el ámbito local, impulsando, entre otras, las siguientes actividades:
 - a. Explotar los recursos naturales del medio rural;
 - b. Elaborar planes y programas de actuación;
 - c. Promocionar proyectos específicos;
 - d. Difundir y gestionar ayudas provinciales, regionales, estatales y de la Unión Europea.
- 5) Potenciar el desarrollo endógeno y la recuperación del patrimonio y recursos naturales del medio rural, a través de la aplicación de soluciones innovadoras que tengan carácter modelico y que sirvan de complemento y apoyo a las iniciativas de las Administraciones Públicas.

Código seguro de Verificación : ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00017969076

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-03-07 23:57:17

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





- 6) Promover, apoyar e impulsar todo tipo de actividades culturales y científicas, así como los estudios e investigaciones con ellos relacionados, para la defensa del Patrimonio Cultural, Artístico, Histórico, Arquitectónico y Natural.
- 7) Proporcionar a sus socios, Administraciones Locales y ciudadanos de la comarca servicios especializados que permitan fortalecer la competitividad territorial.
- 8) Impulsar y fomentar la investigación para el desarrollo económico comarcal y local.
- 9) Colaborar con las Administraciones Públicas en tareas relacionadas con el fomento y la creación de empleo, en particular entre los segmentos de población más desfavorecidos.
- 10) Promover todo tipo de iniciativas que tengan por objeto la promoción de actividades de interés general de la comunidad, siempre que sean acordes con las leyes y se orienten al bien común.
- 11) Promover actividades formativas orientadas al desarrollo comarcas.
- 12) Establecer convenios de colaboración, del todo o de parte de los miembros del Grupo para la puesta en marcha de servicios mancomunados y de asistencia técnica, jurídica o de cualquier otra índole que pudiera demandarse por los socios del grupo.

Artículo 4. Domicilio social

El domicilio social de la Asociación se fija en la provincia de Toledo, municipio de Quismondo, Plaza de la Libertad, nº 1.

Se podrán abrir locales sociales o delegaciones en cualquier localidad del ámbito territorial de la Asociación, independientemente del tamaño de la localidad.

Artículo 5. Ámbito territorial

El ámbito territorial de la Asociación será el establecido en la Disposición Adicional Tercera.

Artículo 6. Regulación

La Asociación se regirá por sus Estatutos, así como por los Reglamentos y acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos Directivos, siempre que no estén en contradicción con las normas preceptivas de los presentes Estatutos ni con la legislación vigente.

Artículo 7. Independencia

Esta Asociación se constituye como entidad legal, siendo independiente de cualquier grupo, partido político o confesión religiosa.

Capítulo 2. Socios

Artículo 8. Adquisición de la condición de socio

Podrán ser socios de pleno derecho de la Asociación, todas las personas físicas y jurídicas con capacidad legal y en pleno ejercicio de sus derechos civiles, que lo soliciten; y que cumpliendo los requisitos necesarios sean admitidos por la Junta Directiva, garantizándose el libre acceso para la adquisición de la condición de persona socia a los diferentes sectores socioeconómicos presentes en el territorio.

Será requisito de admisión el compromiso de aceptar y cumplir los estatutos, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva que irá acompañado de un documento de identificación del candidato. En el:





supuesto de afiliación de persona jurídica, la solicitud de ingreso deberá ser suscrita por su representante legal.

Contra el acuerdo denegatorio de admisión no cabrá recurso alguno. Las solicitudes admitidas serán ratificadas por la Asamblea General. La condición de socio se adquiere tras el pago de la aportación inicial y primera cuota anual. Serán socios fundadores los que recoge la Disposición Adicional Cuarta, sin que esta categoría otorgue ningún privilegio.

Artículo 9. Pérdida de la condición de socio y perdida de los derechos de asociado

La pérdida de la condición de socio se producirá:

- 1) Por voluntad propia, mediante comunicación escrita a la Junta Directiva.
- 2) Por incumplimiento reiterado de los deberes sociales y por falta de pago de la cuota durante más de dos años.
- 3) Por perjudicar gravemente los intereses y fines de la Asociación.

Los socios privados estarán exentos del abono de cuota por adhesión y pertenencia al Grupo, si bien estarán obligados a la participación de forma activa tanto en el funcionamiento como en los órganos de dirección de la Asociación, pudiéndose perder la condición de socio si se da alguna de las siguientes causas:

- a). La no asistencia y no delegación de voto en 3 Asambleas consecutivas en un mismo periodo de Legislatura.
- b). La no asistencia y no delegación de voto en 5 Asambleas alternas en un mismo periodo de Legislatura.

La separación del socio por las causas previstas en los apartados anteriores, requerirá acuerdo motivado de la Junta Directiva, que se notificará por escrito al interesado, y contra el que cabrá recurso a interponer en el plazo de 15 días, ante la primera Asamblea General que se celebre.

La baja por cualquier motivo de la Asociación, no exime al asociado de satisfacer las obligaciones y compromisos de cualquier naturaleza, especialmente económicos, que tuviera pendientes.

Los derechos relativos a los asociados se mantendrán en tanto en cuanto no se haga efectiva la pérdida de condición de socio.

Artículo 10. Derechos

Son derechos comunes a todos los asociados:

- 1) Participar en la Asamblea General, con voz y voto, pudiendo delegar la asistencia y voto, en cuyo caso deberá constar expresamente dicha delegación.
- 2) Poder elegir y ser elegidos para formar parte de la Junta Directiva y de las Comisiones que puedan crearse.
- 3) Recibir información de las actividades realizadas.
- 4) Tener un ejemplar de los estatutos.
- 5) Examinar los libros de la Asociación.
- 6) Poder presentar a la Junta Directiva sugerencias o quejas sobre las actividades de la Asociación por medio de escrito.

Artículo 11. Acceso a la Documentación de la Asociación



Código seguro de Verificación : ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00017969076

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-03-07 23:57:17

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





Como asesores permanentes, la Asamblea contará con la presencia del Gerente de la Asociación, así como con el Responsable Administrativo y Financiero, si lo hubiera.

Artículo 16. Constitución

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, con la asistencia de al menos la tercera parte de los asociados en el lugar, fecha y hora de la convocatoria realizada en tiempo y forma.

La constitución de la Asamblea General, en segunda convocatoria, exigirá para su validez la asistencia del Presidente así como de, al menos, el diez por ciento de los socios. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá transcurrir media hora como mínimo.

Artículo 17. Acuerdos

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes o representados; y sólo serán válidos siempre que el sector privado alcance una asistencia de al menos el 51% de los derechos de voto presentes en la votación.

En caso de empate decidirá el Presidente.

No obstante, será necesario el voto favorable de las 2/3 partes de los socios presentes o representados para decidir sobre los asuntos siguientes:

- 1) Disposición o enajenación de bienes.
- 2) Nombramiento y cese anticipado de los miembros de la Junta Directiva.
- 3) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o para ingresar en ella.
- 4) Modificaciones de los Estatutos.
- 5) Disolución de la Asociación.

Los acuerdos adoptados se consignarán en el libro de actas y serán de obligado cumplimiento para todos los socios, incluso los no asistentes.

Artículo 18. Representación y voto de los socios

En la Asamblea General, cada asociado dispondrá de un voto propio y podrá disponer de un máximo de hasta tres votos delegados. Las personas jurídicas estarán representadas por su representante legal o persona física que sea designada por la entidad para cada Asamblea.

Un socio puede delegar su voto en otro, siempre que ambos no estén privados de sus derechos. El socio que delegue su voto entregará al delegado autorización expresa al efecto, en la que deberán constar claramente los nombres o razones sociales de ambos, así como la identidad de sus representantes y números de DNI o CIF.

Cualquiera que sea el número de socios de la Asociación, los miembros económicos y sociales privados y de representación directa o indirecta no administrativa, así como las asociaciones privadas, que formen parte de la entidad, deberán representar en la Asamblea al menos el 51% de los derechos de voto. No obstante, ningún colectivo socioeconómico podrá superar el 10% de los derechos de voto que correspondan al sector privado en la Asamblea General.

A estos efectos, se establecerá un sistema de reparto y ponderación de votos en el Reglamento Interno de Funcionamiento que será aprobado por la Asamblea General en desarrollo de estos Estatutos.

Artículo 19. Reuniones ordinarias

Código seguro de Verificación : ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00017969076

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-03-07 23:57:17

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





Los socios tienen derecho exclusivo a adquirir copias de los documentos o publicaciones que produzca o edite la Asociación, específicamente o para cualquiera de las iniciativas que desarrolle. Con esta finalidad, en la Asociación se mantendrá el original de los documentos.

En el caso de aquellos documentos que no se publiquen, y previa solicitud por escrito, se encargarán copias a una casa especializada, corriendo el miembro asociado con los costes que se produzcan.

Los miembros asociados, y exclusivamente éstos, tienen el derecho de acceso para consulta a toda la documentación de la Asociación.

Artículo 12. Deberes

Los asociados tienen los siguientes deberes:

- 1) Cumplir los presentes estatutos, así como los reglamentos que pudieran establecerse y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.
- 2) Abonar las cuotas reglamentarias que se establezcan.
- 3) Cooperar activamente en las actividades asociativas y participar en el desarrollo de sus fines.
- 4) Asistir a las Asambleas que sean convocadas por la Asociación.
- 5) Desempeñar los cargos para los que sean elegidos.

Título II. Órganos de Gobierno y representación de la Asociación

Artículo 13. Descripción

El órgano de gobierno de la Asociación es la Asamblea General, siendo la Junta Directiva, su órgano de representación máximo. Existe la posibilidad de constituir un Comité de Gestión, delegado de la Junta Directiva. Con carácter consultivo, de asesoramiento y participación, y a instancias de cualquier órgano, podrán constituirse Mesas Sectoriales.

Capítulo 1. La Asamblea General

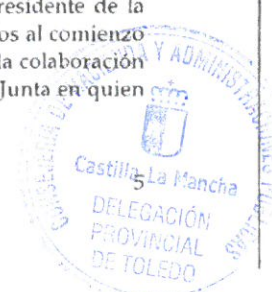
Artículo 14. Carácter

La Asamblea General es el órgano superior de la expresión de la voluntad asociativa, y estará integrada por todos los socios en el pleno ejercicio de sus derechos. Se podrá reunir con carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente, con quince días de antelación, mediante notificación dirigida a todos los socios en la que constará el Orden del Día, fecha, hora y lugar de celebración.

Artículo 15. Funcionamiento

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, estará presidida por un Presidente de la sesión, apoyado por un Secretario que levantará acta de la misma, quienes serán elegidos al comienzo de la reunión con los votos de la mayoría simple de los asistentes, pudiendo contar con la colaboración en sus funciones, del Presidente y Secretario de la Junta Directiva o miembro de dicha Junta en quien deleguen.



Código seguro de Verificación : ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00017969076

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-03-07 23:57:17

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al año y sus facultades son las siguientes:

- 1) Elegir a las personas que componen Junta Directiva, cuando corresponda. Cuando se trate de vacantes producidas antes del final de plazo de mandato, los elegidos lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación.
- 2) Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Directiva relativos a la pérdida de la condición de socio.
- 3) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio y las cuentas correspondientes al último ejercicio social.
- 4) Aprobar el Plan de Actividades.
- 5) Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior, de la Memoria Anual, comprensiva de las actividades realizadas y de la modificación de las cuotas por la Junta Directiva.
- 6) El estudio, deliberación y aprobación, en su caso, de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.
- 7) Modificar los Estatutos y Reglamentos en todos aquellos aspectos que, según los artículos 7 y 16 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, no requieran de una Asamblea Extraordinaria.
- 8) Cualesquiera otros que no requieran de una Asamblea Extraordinaria.

Artículo 20. Reuniones extraordinarias

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá, cuantas veces sea necesario, a iniciativa del Presidente, por acuerdo de la Junta Directiva o a petición de la cuarta parte de los socios, por medio de escrito dirigido al Presidente con las firmas de los convocantes y mención expresa del motivo u Orden del Día que se proponga.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- 1) Modificar y reformar los Estatutos y los Reglamentos de Régimen Interno sólo en aquellos aspectos que, según los artículos 7 y 16 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, requieran una Asamblea Extraordinaria.
- 2) Acordar la disolución de la Asociación.
- 3) Los demás asuntos que a petición escrita de la cuarta parte de los socios, se inscriban en el Orden del Día.
- 4) Todos los conferidos expresamente a la Asamblea General Ordinaria o la Junta Directiva.

Capítulo 2. La Junta Directiva

Artículo 21. Composición

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, gestión y representación de los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

Estará formada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero de la Asociación, y 14 vocales (18 miembros), elegidos según el procedimiento establecido en el Título III y con las exigencias en cuanto a su representatividad establecidas en el Artículo 38. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de entre los asociados, mediante votación secreta. El mandato coincidirá con los periodos de mandato de las Corporaciones Locales. Una vez nombrados y comunicados por los asociados sus representantes, la Asamblea General deberá ser convocada en una fecha que permita su celebración dentro del plazo máximo de tres meses a partir de la constitución de





las Corporaciones Locales, a fin de elegir a la nueva Junta Directiva. La Junta Directiva saliente continuará en funciones hasta la elección y nombramiento de la nueva.

Las reuniones de la Junta Directiva serán públicas, y deberá anunciarse su convocatoria a través de la web de la Asociación.

En cumplimiento de los acuerdos establecidos con otras instituciones, la Junta Directiva podrá designar e invitar a observadores externos, con voz pero sin voto, a los que convocará a sus reuniones.

Como asesores permanentes, la Junta Directiva contará con la presencia del Gerente de la Asociación, así como con el Responsable Administrativo y Financiero, si lo hubiera.

Artículo 22. Reuniones

La Junta Directiva se reunirá obligatoriamente al menos una vez al semestre, y de manera potestativa en cualquier momento, cuando lo estime necesario el Presidente o lo soliciten al menos un cuarto de sus componentes, previa convocatoria del Presidente, con diez días naturales de antelación, a la que se acompañará el correspondiente Orden del Día.

La Junta quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría simple de votos, siempre que los representantes del sector privado presentes, supongan al menos el 65% de los derechos de voto y el 50% de los representantes de mujeres. Si no se alcanzan estos porcentajes, deberán ponderarse los votos para cumplir con estos equilibrios.

En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

El asociado que sea miembro de la Junta Directiva, deberá abstenerse y no podrá ejercer el derecho de voto en las deliberaciones y toma de decisiones sobre los asuntos en los que se halle en situación de conflicto de intereses personales o patrimoniales con la Asociación, tal como se establece en el Título IV, Capítulo 1, de los presentes Estatutos.

Artículo 23. Representación y delegación de voto

Con carácter general, en la Junta Directiva, al igual que en cualquier otro órgano de representación que pudiera constituirse en la Asociación, cada miembro dispondrá de un voto propio y podrá disponer de hasta un máximo de 3 votos delegados. La delegación deberá constar expresamente, con la debida identificación del que la confiera, causa de la delegación e identificación de la persona en quien se delegue.

Si por causa debidamente justificada la delegación reviste carácter de permanencia, deberá ser aprobada en Junta Directiva.

Artículo 24. Facultades

La Junta Directiva, como representante y delegada de la Asamblea General, tendrá todas las facultades necesarias para la adecuada gestión de la Asociación, así como para la consecución de sus fines, y en especial las siguientes:

- 1) Decidir la adquisición o pérdida de la condición del socio.
- 2) Organizar y desarrollar las actividades y acuerdos aprobados por la Asamblea General.
- 3) Adoptar y ejecutar las acciones de gobierno y administración de la Asociación.
- 4) Administrar los fondos y patrimonio de la Asociación.
- 5) Realizar gestiones en representación de la Asociación.



Código seguro de Verificación: ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección:
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00017969076

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-03-07 23:57:17

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





- 6) Convocar y fijar la fecha de las Asambleas Generales ordinarias.
- 7) Organizar comisiones o mesas de trabajo, con orientación técnica para obtener información y asesoramiento cuando sea necesario.
- 8) Interpretar los Estatutos o Reglamentos Internos y velar por su cumplimiento.
- 9) Elaborar para su presentación a la Asamblea General el Informe Económico anual, así como el Presupuesto Anual, la Memoria y el Plan de Actividades.
- 10) Contratar a personal, con carácter retribuido, para la ejecución de trabajos concretos.
- 11) Organizar y coordinar las actividades y distribuir los trabajos y responsabilidades entre los asociados.

Artículo 25. Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente de la Asociación:

- 1) Ostentar la representación legal de la misma ante toda clase de Administraciones, instituciones y organismos Públicos o privados, así como en cualquier clase de actos. En particular, podrá concertar y suscribir cuantos documentos y contratos de cualquier naturaleza, sean necesarios en interés de la Asociación, compareciendo en representación de la misma.
- 2) En concreto, y de manera específica, se faculta al Presidente y, en su ausencia, al Vicepresidente, para:
 - a. Administrar los bienes de la Asociación, incluso inmuebles, y celebrar contratos de arrendamiento por el plazo, precio y condiciones que estime oportunos; contratar servicios y suministros; asegurar los bienes de la Asociación contra toda clase de riesgos, satisfaciendo las primas y percibiendo las indemnizaciones correspondientes.
 - b. Reclamar, cobrar y pagar cantidades por cualquier título, tanto de Organismos Públicos como de personas privadas, ya sean jurídicas o físicas; solicitar, aprobar, practicar e impugnar liquidaciones y finiquitos. Disponer, conjuntamente con el Tesorero, de los fondos de la asociación para atender las obligaciones económicas contraídas.
 - c. Desahuciar y lanzar arrendamientos e inquilinos; autorizar transacciones y traspasos de locales de negocio y percibir indemnizaciones.
 - d. Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o de crédito y retirar cantidades de ellas, por los medios establecidos en la práctica bancaria; hacer imposiciones a plazo fijo; dar conformidad a extractos de cuentas; constituir y retirar depósitos de cualquier clase y alquilar y abrir cajas de seguridad.
 - e. Librar, aceptar, pagar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos de cambio o crédito y protestarlos.
 - f. Comprar, ceder, vender y permutar o, de cualquier otra forma, adquirir y enajenar bienes de todas clases, incluso inmuebles; fijar los precios y entregarlos; dar y tomar posesión de bienes; hacer segregaciones y agrupaciones de fincas así como declaraciones de obra nueva.
 - g. Solicitar, conceder, recibir y entregar préstamos en efectivo por el plazo, interés y con las condiciones que estime oportunos; constituir, subrogar, reducir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas y otros gravámenes; dar recibos y cartas de pago, así como exigirlos. Avalar y afianzar toda clase de obligaciones de terceros, renunciando, en su caso a los beneficios legales.
 - h. Transigir créditos, acciones y derechos activos y pasivos y someterse al juicio de árbitros, representar a la Asociación en suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores.

Código seguro de Verificación : ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00017969076

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-03-07 23:57:17

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





Código seguro de Verificación: ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección:
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

- i. Concurrir a toda clase de subastas y concursos, oficiales y particulares; presentar proposiciones, mejorarlas y retirarlas; promover reclamaciones contra adjudicaciones provisionales o definitivas; aceptar adjudicaciones, constituir y retirar depósitos y fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos, y formalizar los oportunos contratos.
 - j. Formalizar contratos de cualquier clase, obligando a la Asociación y sus bienes al cumplimiento de los mismos.
 - k. Incoar, en las oficinas del Estado e internacionales de todo orden, toda clase de expedientes y reclamaciones, siguiéndolos por todos sus trámites hasta su finalización.
 - l. Representar a la Asociación ante los Juzgados y Tribunales en juicios, pleitos y expedientes, siguiéndolos por todos sus trámites, instancias y recursos; absolver posiciones en nombre de la Asociación, obligando a la misma a pasar resultado que de ellas se derive. Otorgar y revocar poderes a favor de Abogados y Procuradores de los Tribunales.
 - m. Recibir y contestar correspondencia; retirar de las oficinas correspondientes toda clase de pliegos, valores, giros, paquetes, mercancías y envíos consignados a nombre de la Asociación haciendo, cuando proceda, las reclamaciones oportunas.
 - n. Otorgar y suscribir las actas, escrituras y demás documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para el ejercicio de las facultades antedichas.
 - o. Adoptar cualquier medida urgente que aconseje la buena marcha de la Asociación o resulte necesaria o conveniente a sus intereses, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente de su gestión a la Junta Directiva.
- 3) Presidir y dirigir toda clase de reuniones de los Órganos Rectores, así como convocar la Junta Directiva.
 - 4) Convocar las Asambleas Generales Extraordinarias, en su caso, fijando los órdenes del día de las mismas.
 - 5) Proponer a la Asamblea, en caso de vacantes entre los cargos de la Junta, la ratificación de los suplentes como vocales, introduciendo las modificaciones necesarias en la composición de la Junta según las condiciones fijadas en los Estatutos de la Asociación.
 - 6) Las funciones que la Asamblea General o la Junta Directiva puedan otorgarle con carácter específico y, en particular, velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento.

Artículo 26. Funciones del Vicepresidente

Son funciones del Vicepresidente:

- 1) Actuar en nombre del Presidente en los casos de ausencia o enfermedad, o por delegación expresada por escrito, con los poderes y potestades recogidos en el artículo 25 de los presentes Estatutos.
- 2) En caso de producirse vacante de la Presidencia, asumirla hasta la Asamblea General Ordinaria en la que finalice el mandato.
- 3) Cualesquiera otras que le delegue el Presidente o le atribuya la Asamblea General.

Artículo 27. Funciones del Tesorero

Son funciones del Tesorero:

- 1) Custodiar los fondos de la Asociación y organizar los libros de contabilidad.



ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00017969076

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-03-07 23:57:17

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





- 2) Preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- 3) Autorizar, de manera conjunta o indistinta con el Presidente, la disposición de fondos.
- 4) Las funciones que el Presidente o la Junta Directiva establezcan.

Artículo 28. Funciones del Secretario

Son funciones del Secretario de la Asociación:

- 1) Custodiar y llevar los libros, excepto los libros de contabilidad, documentos y sellos de la Asociación.
- 2) Llevar el registro y fichero de los socios.
- 3) Extender las actas de las reuniones y expedir certificados, con el visto bueno del Presidente
- 4) Controlar la marcha y el funcionamiento de la Secretaría de la Asociación, organizando su estructura y la de cuantos archivos existan en la misma.
- 5) Las funciones que el Presidente o la Junta Directiva establezcan.

Artículo 29. Funciones de los vocales

Son funciones de los vocales:

- 1) Colaborar con los anteriores miembros de la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones.
- 2) Organizar y presidir Mesas Sectoriales para los fines específicos que la Junta Directiva apruebe.
- 3) Las funciones que el Presidente o la Junta Directiva establezcan.

Artículo 30. Remuneraciones, gastos y dietas

La condición de miembro de la Junta Directiva no conlleva ninguna retribución económica. A aquellos miembros pertenecientes a la Junta Directiva que deban desplazarse al lugar en el que se celebren las Juntas se les abonará los gastos de viaje en la cuantía que establezca la Junta Directiva

Asimismo se abonarán estos gastos a las personas cuya presencia en alguna reunión haya sido requerida por la Junta Directiva.

Artículo 31. Formación de órganos auxiliares

La Junta Directiva podrá encomendar tareas específicas a cualquiera de sus miembros cuando las necesidades lo aconsejen.

La Junta Directiva podrá acordar la creación de Comisiones o Comités a fin de delegar en ellos funciones concretas o encomendar tareas específicas para el mejor desarrollo de las actividades propias de la Asociación. Dichas Comisiones o Comités darán cuenta de sus actividades a la Junta Directiva, sin perjuicio de que ésta deba informar posteriormente a la Asamblea.

La Junta Directiva podrá acordar la creación de Mesas Sectoriales con el fin de fomentar la participación y la discusión técnica en todas aquellas áreas de interés para la Asociación. Estas darán cuenta de sus actividades a la Junta Directiva, sin perjuicio de que ésta deba informar posteriormente a la Asamblea.

La Junta Directiva constituirá una Oficina Técnica con el fin de desarrollar el Programa de Desarrollo Comarcal y contratará al personal que considere necesario para su ejecución.

Código seguro de Verificación : ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00017969076

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-03-07 23:57:17

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





Artículo 32. Responsabilidades

Sin perjuicio de la responsabilidad de la Asociación frente a terceras personas, los miembros de la Junta Directiva responden ante la Asociación, los asociados y las terceras personas por los actos u omisiones contrarias a las leyes o a los Estatutos, así como por los daños causados dolosamente o negligentemente que hayan sido cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Cuando la responsabilidad no pueda ser imputable personalmente a ningún miembro del órgano de gobierno, todos responderán solidariamente, salvo aquellos que prueben que no han participado en la realización y ejecución de dichos actos u omisiones y desconocen su existencia o que, aún conociéndolos hicieron lo posible para evitar su realización o, al menos expresamente se opusieron a ello.

Capítulo 3. Las Mesas Sectoriales

Artículo 33. Composición

Podrán constituirse Mesas Sectoriales para el estudio y definición de las iniciativas y objetivos que demanden en cada momento las políticas de desarrollo sostenible en el ámbito geográfico de la Asociación.

Las Mesas Sectoriales estarán compuestas por un número variable de miembros, nunca superior a diez ni inferior a cuatro. Uno de ellos tendrá voz pero no voto, siendo éste el gerente de la Asociación o el técnico en quien éste delegue. El resto de miembros cuenta con voz y voto.

Las reuniones serán moderadas por un Presidente, elegido por los miembros de la Mesa de entre ellos, que deberá ser miembro de la Junta Directiva.

Artículo 34. Constitución, mandato y disolución

Una Mesa podrá constituirse en cualquier momento a iniciativa de la Junta Directiva, y su mandato se agota con el de la propia Junta, a instancias de ésta o en el momento en que la propia Mesa decida.

La iniciativa para la constitución corresponde a cualquier miembro de la Junta, y será ésta la que deberá aprobar una propuesta de constitución que incluirá: asuntos a tratar por la Mesa, objetivos, justificación de la misma, designación de componentes, organización y plan de trabajo. Una vez aprobada la constitución y comenzados los trabajos de la Mesa, la primera Asamblea General que se celebre deberá ratificarla.

La disolución de una Mesa procederá en los siguientes supuestos:

- 1) Si se hubiesen alcanzado los objetivos propuestos, el Presidente de la Mesa incluirá en el orden del día de la siguiente reunión de la misma su disolución.
- 2) Si a juicio de la Junta Directiva su funcionamiento no fuese satisfactorio, el Presidente de la Asociación incluirá en el orden del día de la siguiente reunión de la Junta Directiva la disolución de la Mesa.
- 3) Por cese de funciones al finalizar el mandato de la Junta Directiva que la constituyó.

Tras la elección de una nueva Junta Directiva en Asamblea, ésta podrá confirmar y la Asamblea ratificar, a la Mesa o Mesas que estuvieran en activo en ese momento.





Artículo 35. Funciones y Organización

Las Mesas Sectoriales tienen como fin la discusión técnica sobre asuntos relevantes para la gestión de la Asociación, y especialmente de los relativos a los programas de desarrollo rural, o de otra índole, de los que la Asociación pudiera ser beneficiaria.

En la propuesta de constitución de cada una deberán establecerse los objetivos a alcanzar y las funciones específicas a desarrollar.

Las Mesas Sectoriales son órganos de discusión, pero no de deliberación, por lo que pueden adoptar resoluciones con respecto a sus propios objetivos, elevando recomendaciones a los órganos de decisión, pero en ningún caso tales resoluciones comprometen la acción del Comité de Gestión, la Junta Directiva o la Asamblea General.

Las reuniones se celebrarán previa convocatoria del Presidente con una semana al menos de antelación. La convocatoria incluirá el Orden del Día y será enviada por correo electrónico, fax o correo ordinario. Los acuerdos de ésta serán tomados por mayoría simple, teniendo cada uno de sus miembros derecho a un voto. Se considerará constituida con la asistencia de más de uno de sus miembros con derecho a voto. En la constitución de cada una deberán establecerse las normas de organización.

Título III. Elección de los órganos de la Asociación

Capítulo 1. Candidaturas

Artículo 36. Sufragio activo y pasivo

Todos los socios tienen, por el hecho de serlo, voz y voto en la Asamblea General de la Asociación.

Un socio solo podrá ser privado de este derecho en el caso de que incurriera en los supuestos 2) y 3) del artículo 9, Título 2, Capítulo I de los Estatutos, y previa notificación de esta situación.

Podrá ser elegido para cualquier cargo u órgano de la Asociación todo socio que desee presentar candidatura y se encuentre al corriente de pagos.

Artículo 37 Elección de los miembros de la Junta Directiva

La elección de los miembros de la Junta Directiva se celebrará en una Asamblea General Ordinaria. El mandato coincidirá con los periodos de mandato de las Corporaciones Locales, estableciéndose como fecha límite para la celebración de la Asamblea de renovación de cargos de J.D. 3 meses a partir de la fecha de constitución de las Corporaciones Locales.

Los cargos de la J.D. saliente estarán en funciones desde la constitución de las Corporaciones locales hasta el día de la celebración de la Asamblea en la que se propongan y renueven los nuevos cargos.

La J.D. en funciones asumirá la responsabilidad de organizar la correcta sucesión y evaluación de las posibles candidaturas que pudieran presentarse, de forma que cumpliera en cuanto a su composición con lo establecido en el Artículo 38.

La Gerencia de la Asociación enviará a todos los socios por correo, junto con la Convocatoria de Asamblea, la/s candidatura/s previamente evaluada por la J.D. en funciones conforme al Artículo 38, pudiéndose formularse alegaciones a la/s candidatura/s hasta 72 h. anteriores a la celebración de la Asamblea.

La convocatoria oficial de la Asamblea, se realizará con una antelación de al menos diez días.

Artículo 38. Listas



Código seguro de Verificación : ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00017969076

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-03-07 23:57:17

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





La elección de los miembros de la Junta Directiva se efectuará a través de listas cerradas, que presentarán a un socio candidato por cada cargo a cubrir, e indicarán con claridad quienes son los propuestos a los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Dos listas diferentes no podrán presentar al mismo socio como candidato, aun cuando fuera para cargos distintos.

Las listas deberán respetar las siguientes restricciones mínimas:

- Los agentes privados deberán estar representados al menos en porcentaje superior al 65%.
- Al menos el 50% de los miembros han de estar representados por mujeres.
- Las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas, las asociaciones de mujeres, las de jóvenes y personas con discapacidad contarán, al menos, con un representante, atendiendo a su representatividad comarcal. Deberá contarse con la participación en J.D. de al menos un representante de los siguientes ámbitos:
 - Organizaciones profesionales agrarias.
 - Organizaciones empresariales.
 - Cooperativas agrarias/ganaderas.
 - Asociaciones de mujeres.
 - Asociaciones juveniles.
 - Asociaciones de atención a personas con discapacidad.

Por tanto, a tenor de todo lo anteriormente expuesto, se fija el nº de miembros de la Junta Directiva en 18 miembros*, de los que:

- 12 miembros corresponderán a agentes privados. (66,66%)
 - 6 miembros corresponderán a agentes públicos. (33,34%)
- (*) Al menos el 50% (9 miembros) serán mujeres.

Los miembros de la Junta Directiva saliente podrán presentarse a la reelección.

Capítulo 2. Procedimiento electoral

Artículo 39. Presentación y proclamación de candidaturas

La fecha correspondiente a la expiración del plazo del anterior mandato, (fecha de constitución de Corporaciones Locales), marcará el inicio del proceso de renovación de cargos. La Junta Directiva saliente seguirá en funciones hasta que se proceda a la renovación de cargos, según se establece en el Artículo 37.

La/s candidatura/s se presentarán ante la gerencia de la Asociación, correspondiendo a la Junta Directiva en funciones la responsabilidad de que se cumplan las condiciones establecidas, en lo que se refiere a lo expuesto en el artículo 36 y 37.

La/s candidatura/s proclamadas oficialmente como válidas se enviarán a los socios junto con la convocatoria. El envío permitirá su uso como documento para votar por correo para aquellos socios que no puedan asistir a la Asamblea General y no deseen delegar su voto.

Las papeletas de votación incluirán el listado de socios de la/s candidatura/s. La lista estará cerrada y bloqueada. Las enmiendas o tachaduras de cualquier clase invalidarán el voto.

Artículo 40. Reclamaciones



Código seguro de Verificación : ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser-vicios/consultaCSV.htm>

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00017969076

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser-vicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-03-07 23:57:17

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





La/s candidatura/s rechazadas recibirán notificación de las razones por las que no han sido aceptadas, pudiendo presentar alegaciones ante la gerencia de la Asociación en el plazo de hasta 72 h. anteriores a la celebración de la Asamblea.

La gerencia responderá siempre a las alegaciones, bien corrigiendo los errores que pudieran existir e inscribiendo a la candidatura, bien, si las alegaciones presentadas no tuvieran motivación suficiente, comunicando la definitiva no inclusión.

Si los candidatos rechazados no quedasen satisfechos podrán recurrir ante la Junta Directiva en funciones, que sería convocada con carácter urgente y de manera extraordinaria para resolver la cuestión, siendo su resolución inapelable.

Artículo 41. Finalización del mandato

En la Asamblea, tras la presentación de la Memoria del ejercicio, se considerará finalizado el mandato, momento en el que el Presidente de la Asociación en funciones y previa-votación por parte de los asistentes a la Asamblea procederá a la proclamación del nuevo Presidente.

Si no se han presentado candidaturas con anterioridad a la convocatoria de la Asamblea, tras la aprobación de la Memoria del ejercicio anterior se deberán presentar la/s candidatura/s que se votarán después, con el fin de que la gerencia de la Asociación las examine y constate su adecuación a los presentes Estatutos.

Resueltas todas las cuestiones ordinarias que la Asamblea deba tratar, se procederá a la elección de los cargos de la Junta Directiva como último punto del Orden del Día.

Artículo 42. Normas de votación

Para realizar el sufragio, se constituirá una Mesa Electoral compuesta por dos socios elegidos por sorteo y el Gerente de la Asociación.

Para votar, los socios con derecho a voto se identificarán ante la mesa y depositarán su papeleta en la urna. En caso de haber recibido alguna delegación de voto, mostrarán la acreditación y depositarán la papeleta correspondiente a quien delegó su voto.

El sufragio se considerará terminado una vez hayan votado todos los socios presentes y representados, y se hayan incluido los votos recibidos por correo si tal opción ha sido posible. Tras esto, se procederá al escrutinio.

Tras la determinación de la candidatura más votada según se indica en el artículo 48 y 49, el Gerente de la Asociación leerá en la Asamblea los nombres de los socios elegidos y sus cargos, y la nueva Junta Directiva tomará posesión.

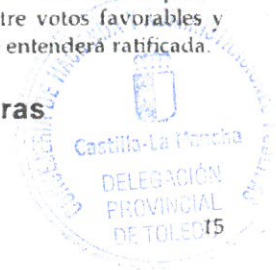
En caso de que ninguna candidatura obtuviese la confianza de la Asamblea, el presidente saliente convocará de manera automática a la Asamblea de 15 a 20 días naturales después, con la ratificación de la candidatura como único punto del orden del día. En ese plazo, se podrán introducir modificaciones en la misma, así como presentarse otras.

Artículo 43. Procedimiento en caso de candidatura única

En caso de que sólo se hubiese presentado una candidatura, se procederá a su ratificación por la mayoría simple de los votos válidos emitidos. Si se produjera un empate entre votos favorables y contrarios, se procederá a una segunda votación en la que, en caso de empate, se entenderá ratificada.

Artículo 44. Procedimiento en caso de varias candidaturas

Código seguro de Verificación : ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00017969076

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-03-07 23:57:17

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





En caso de que se hubiese presentado más de una candidatura, se votará y se proclamará ganadora la lista que obtenga la mayoría simple de los votos válidos emitidos.

Título IV. Régimen interior

Capítulo 1. Conducta de socios y empleados

Artículo 45. Órganos de Decisión y trabajadores

Los miembros de los Órganos de Decisión y los trabajadores del Grupo de Acción Local ejercerán sus funciones con la diligencia de leal representante.

Serán causa y motivo de abstención para los integrantes de los Órganos de Decisión de la Asociación y los trabajadores del Grupo de Acción Local en la tramitación de expedientes y adopción de acuerdos, la concurrencia de las circunstancias siguientes:

- 1) Parentesco hasta el segundo grado civil por consanguinidad o afinidad, en línea directa o colateral con el promotor.
- 2) Ser representante, socio o partícipe o miembro de los órganos de dirección y gestión, de la entidad que se presenta como promotor.
- 3) Para el caso de representantes de Ayuntamientos, coincidencia con la localidad de origen del promotor o sede de la iniciativa.

Asimismo, estarán sujetos a lo establecido en los Estatutos de la Asociación, a los artículos de la legislación que expresamente se recogen en su Disposición Adicional y a la Orden de 6 de Junio de 2008, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas de presentación, selección y aplicación de programas de desarrollo rural con ámbito territorial en Castilla La Mancha.

Artículo 46. Incompatibilidades

Los trabajadores del Grupo de Acción local necesitarán compatibilidad expresa de los órganos de decisión para:

- Desempeñar trabajos distintos a la gestión de los programas objeto de la Orden de 6 de Junio de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural. En este caso, se deberán cuantificar porcentualmente los tiempos dedicados a cada puesto de trabajo.
- Ser beneficiarios de las ayudas previstas en dicha Orden.
- Se establece como Código de conducta de los miembros de los Órganos de Gobierno y representación y de las personas trabajadoras de la entidad candidata, en lo que se refiere a la tramitación de expedientes cuyo promotor sea la entidad a la que representan, estarán sujetas a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local o norma que la sustituya.

Artículo 47. Responsabilidades

Los miembros de la Junta Directiva, responderán de los actos y omisiones que infrinjan sus deberes y obligaciones como tales establecidos legal y estatutariamente. Se regularán en un Reglamento de Régimen Interior las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas, en atención a su gravedad.

Código seguro de Verificación : ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00017969076

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-03-07 23:57:17

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





Código seguro de Verificación : ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación podrá ejercitar las acciones que legalmente correspondan ante la jurisdicción competente, si como consecuencia de la conducta infractora se hubieran causado perjuicios materiales o morales, bien directamente a la Asociación, e indirectamente a los socios o terceros, o bien cuando lesionan directamente los intereses de unos y otros.

Se declara, con carácter general, la responsabilidad solidaria de todos los miembros del órgano colegiado que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, y se señala la posible exoneración de esa responsabilidad en los siguientes casos:

- 1) Para aquel miembro de la Junta Directiva, ausente en la reunión donde se adoptó el acuerdo lesivo, que desconozca su existencia tanto en el momento anterior a la reunión como en el posterior.
- 2) Para aquel que conociendo la existencia del acuerdo lesivo, hubiese advertido de su ilegalidad o irregularidad, o hecho todo lo conveniente para impedir su realización y evitar el daño.
- 3) Para aquel miembro de la Junta Directiva que se opusiera expresamente, votando en contra del acuerdo.

Artículo 48. Acciones de responsabilidad

La Asamblea puede decidir el ejercicio de acciones de responsabilidad hacia la Junta Directiva. Dicho ejercicio no afecta a las acciones que corresponden a los asociados o a terceras personas por los actos de los miembros de la Junta Directiva que lesionen directamente sus intereses.

Capítulo 2 Régimen económico

Artículo 49. Patrimonio, ingresos y presupuesto

La Asociación carece de patrimonio fundacional y fijará su presupuesto anualmente. El ejercicio económico será el año natural, y la fecha de cierre de las cuentas será el 31 de diciembre de cada año. El patrimonio e ingresos estarán integrados por:

- 1) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus socios.
- 2) Las donaciones y legados que reciba y sean debidamente aceptados.
- 3) Las subvenciones que reciba de organismos públicos o privados.
- 4) Cualesquiera otros que obtenga, siendo compatibles con sus fines.

La cuantía de las cuotas y contribuciones de los socios será acordada por la Junta Directiva que determinará, asimismo, el modo en que se harán efectivas.

Artículo 50. Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de la documentación que la legislación mercantil y cualquier otra aplicable a sus actividades le imponga. En todo caso, contará al menos con:

- 1) Una relación actualizada de socios.
- 2) Contabilidad ajustada a las normas.
- 3) Memoria anual de actividades.
- 4) Inventario de bienes.
- 5) Libro de Actas de todas las reuniones de sus órganos, sean estos consultivos o de gobierno.



ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00017969076

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-03-07 23:57:17

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





El derecho de acceso a la documentación por parte de los socios establecido en el artículo 11 se entenderá limitado por las disposiciones que sean de aplicación derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 51. Aportaciones y cuotas

A efectos de la determinación de la aportación inicial de los socios, así como de las sucesivas cuotas anuales, se distinguirán las siguientes categorías de socios:

- 1) Personas jurídicas públicas: diferenciando, por un lado, a los Municipios y por otro, a cualquier otra Administración Pública.
- 2) Personas jurídicas privadas: distinguiendo entre las empresas y sociedades dedicadas a actividades económicas, independientemente de su forma jurídica, y las asociaciones empresariales, profesionales, culturales, deportivas, sociales o de cualquier otra índole.
- 3) Personas físicas.

El importe de la aportación inicial, así como el de la cuota anual, lo establecerá la Junta Directiva. La aportación inicial será única e igual para todos los socios, sin embargo, para el establecimiento del importe de la cuota anual se tendrá en cuenta el tipo de socio y su capacidad económica. La Junta Directiva podrá establecer facilidades para los pagos, que en todo caso deberán estar justificadas.

Los socios privados, tanto personas físicas como jurídicas, o asociaciones, quedarán exentas del pago de cuota de adhesión al Grupo y de pertenencia, si bien deberán ser partícipes del funcionamiento y de los órganos de gestión de la entidad, según se establece en el Art. 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 52. Cuotas para los Ayuntamientos

El importe de la cuota anual para los Municipios se calculará multiplicando la población del término municipal por una cantidad que fijará la Junta Directiva. La población se calculará según la rectificación del padrón a 1 de enero del año de inicio de cada programación, manteniéndose dicha cuota invariable hasta la programación siguiente. El importe de la cuota anual para los miembros privados, podrá ser modificado a instancias de la Junta Directiva, debiendo someterse a su aprobación por parte de la Asamblea. Los socios que sean personas jurídicas privadas y personas físicas quedan exentos del abono de cuota alguna tanto para adhesión como de pertenencia.

Artículo 53. Remuneraciones a cargos

Los miembros de la Junta Directiva ejercen su cargo gratuitamente y no podrán percibir:

- 1) Retribuciones por desempeñar su cargo en la Asociación.
- 2) Indemnizaciones por asistencia o participación en reuniones, consejos, comisiones y demás órganos colegiados, internos o externos a la Asociación, con excepción de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

Capítulo 3. Disolución y liquidación

Artículo 54. Causas

La Asociación se disolverá por las causas siguientes:

- 1) Por acuerdo de los 2/3 de los socios presentes o representados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- 2) Por las causas determinadas por el artículo 39 del Código Civil.



Código seguro de Verificación : ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00017969076

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-03-07 23:57:17

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





3) Por sentencia judicial.

Artículo 55. Comisión liquidadora

Acordada o decretada la disolución de la Asociación se procederá a su liquidación. Si no acordare otra cosa la Asamblea General, actuarán como liquidadores tres de los miembros de la Junta Directiva, nombrados para esta función por la propia Junta. La Comisión Liquidadora se hará cargo del patrimonio existente y satisfará las obligaciones pendientes, si las hubiere. El remanente, en caso de que exista, será entregado a cualquier entidad legalmente constituida que se dedique a idénticos fines o, en su defecto, análogos a los de esta Asociación.

Disposiciones

Adicionales

Primera. Legislación básica aplicable

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 01/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Segunda. Legislación sectorial aplicable

De igual modo, los miembros de la Junta Directiva estarán sujetos a lo dispuesto en:

- Los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- El artículo 76 de la Ley 07/ 1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera. Ámbito territorial

Municipios que forman el ámbito territorial de las acciones de la Asociación: Albarreal de Tajo, Alcabón, Aldea en Cabo, Almorox, Arcicóllar, Barcience, Burujón, Camarena, Camarenilla, Carmena, El Carpio de Tajo, Carranque, Carriches, El Casar de Escalona, Cedillo del Condado, Chozas de Canales, Domingo Pérez, Erustes, Escalona, Escalonilla, Fuensalida, Gerindote, Hormigos, Huecas, Lominchar, Malpica de Tajo, Maqueda, La Mata, Méntrida, Mesegar de Tajo, Nombela, Novés, Otero, Palomeque, Paredes de Escalona, Portillo de Toledo, La Puebla de Montalbán, Quismondo, Rielves, Santa Cruz del Retamar, Santa Olalla, Santo Domingo Caudilla, La Torre de Esteban Hambrán, Torrijos, Ugena, Las Ventas de Retamosa, Villamiel de Toledo, El Viso de San Juan.

Cuarta. Socios fundadores

- Ayuntamientos.
Albarreal de Tajo, Alcabón, Almorox, Barcience, Burujón, Camarena, Carpio de Tajo (El), Chozas de Canales, Erustes, Escalona, Gerindote, Malpica de Tajo, Maqueda, Mata (La), Méntrida, Mesegar de Tajo, Novés, Puebla de Montalbán (La), Santo Domingo-Caudilla, Torrijos, Viso de San Juan (El).
- Asociaciones, colectivos y personas físicas.
Asociación cultural "Petra Corral" (Alcabón), Sociedad Agraria de Transformación "El Barro" (Camarena), Sociedad Cooperativa "Ribera del Tajo" (El Carpio de Tajo), Asociación Musical "Santa Cecilia" (Escalona), Asociación de Vecinos "Palacio de Fuensalida" (Fuensalida), Sociedad Agraria de Transformación "Cristo del Amparo" (Mesegar de Tajo), Sisemundo García Ronda (La Puebla de Montalbán), Asociación Profesional Independiente de Agricultores y Ganaderos (Torrijos), Asociación de Mujeres "La Fuentecilla" (Torrijos), Club Deportivo Elemental (El Viso de San Juan), Asociación de Mujeres "La Unión" (El Viso de San Juan), Barandillas Tomeadas Benja y Victor Sl. (Alcabón), Asociación Cultural "Peña Baco" (El Carpio de Tajo).

Código seguro de Verificación: ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser/vicios/consultaCSV.htm>



ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00017969076

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser/vicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-03-07 23:57:17

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





Valdecarriches SCL (El Carpio de Tajo), Asociación Cultural "Amigos de El Carpio" (El Carpio de Tajo), Asociación de Mujeres "Nuestra Señora de las Nieves" (Malpica de Tajo)

DILIGENCIA. Para hacer constar que estos Estatutos fueron aprobados en Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Comarcal Castillos del Medio Tajo, en Torrijos (Toledo), el 18/05/2023 introduciéndose las modificaciones exigidas para la adecuación de determinados contenidos a la legislación vigente, aprobadas en Asamblea.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. Carlos Gutiérrez Prieto
50151024 F

José Manuel de Miguel Gómez
51979229B

Los presentes Estatutos han sido visados por esta Delegación Provincial de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, recogiendo en ellos las modificaciones aprobadas por la Resolución de fecha **10 de mayo de 2024** continuando inscrita con el **Nº 12312** del Registro General que tiene asignado la Asociación.

Toledo, 10 de mayo de 2024

**LA DELEGADA PROVINCIAL DE HACIENDA, AA.PP.
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN TOLEDO**

D^a Silvia Fernández García

Código seguro de Verificación : ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

20

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00017969076

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-7fe8-0742-9b59-dc98-5844-6002-e0ec-43db

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-03-07 23:57:17

Validez del documento

Copia electrónica auténtica

